



Resolución Directoral

MAD N° 5006258

N° 447- 2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 29 de noviembre del 2019

VISTO:

El Memorando N° 1891-2019-GR.CAJ-DSRSJ/DG, con MAD N° 4991846, de fecha 26 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se crea con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la norma sobre la materia.

Que, la seguridad y Salud en el Trabajo es una Política Nacional que crea las condiciones que aseguran el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz, en la que los sectores y los actores sociales responsables crean condiciones que puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifican el Art. 1, 22, 27, 28, 34,73 y 01 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” prescribe: contempla sobre la asignación.

La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor.

Que, mediante el Memorando del visto de fecha 26 de noviembre del 2019, Dirección General, Autoriza proyectar Resolución Directoral de Asignación de Funciones a la Sra. Economista Diana Maribel Lumba Tapia como Coordinadora de Salud y Seguridad en el Trabajo – de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.





Resolución Directoral

MAD N° 5006258

N° 447- 2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 29 de noviembre del 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- ASIGNAR Funciones a la Sra. Economista Diana Maribel Lumba Tapia como Coordinadora de Salud y Seguridad en el Trabajo – de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.-----

ARTÍCULO 2°- NOTIFIQUESE, a la interesada la presente Resolución Directoral, Unidades Orgánicas Correspondientes, y Archivo para los fines pertinentes.-----

ARTÍCULO 2°- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal WEB Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION DE SALUD JAÉN
Kelly Villalobos Santacruz
M.C. Kelly Villalobos Santacruz
C.M.P. N° 5265
DIRECTORA GENERAL